

convocada por Orden de 16 de junio de 2008, del Vicepresidente Segundo y Consejero de Justicia y Administraciones Públicas.

En su virtud,

#### DISPONGO

##### Primero

Prorrogar para el año 2009 la beca concedida por Orden 587/2008, de 15 de diciembre, del Vicepresidente y Portavoz del Gobierno, siendo, por tanto, la beneficiaria doña Rosa Llobera Gili, habiendo acreditado aprovechamiento de la misma y existiendo la necesaria dotación económica para el ejercicio 2009, de conformidad con la disposición quinta de la Orden de 6 de febrero de 2008, del Vicepresidente Segundo y Consejero de Justicia y Administraciones Públicas, por la que se aprueban las becas reguladoras que han de regir las convocatorias de concesión de becas de la Comunidad de Madrid para la realización de prácticas en la Unidad de Representación de la Comunidad de Madrid en Bruselas.

#### DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

##### Eficacia

La presente Orden tendrá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Dado en Madrid, a 29 de diciembre de 2008.

El Vicepresidente y Portavoz del Gobierno,  
IGNACIO GONZÁLEZ GONZÁLEZ  
(03/2.052/09)

#### Vicepresidencia y Portavocía del Gobierno

**213** *ORDEN 612/2008, de 29 de diciembre, por la que se prorroga una beca para la realización de prácticas en la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación con el Estado.*

Por Orden 537/2008, de 18 de noviembre, del Vicepresidente y Portavoz del Gobierno, se resolvió la concesión de una beca en la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación con el Estado, convocada por Orden de 12 de junio de 2008 del Vicepresidente Segundo y Consejero de Justicia y Administraciones Públicas.

En su virtud,

#### DISPONGO

##### Primero

Prorrogar para el año 2009 la beca concedida por Orden 537/2008, de 18 de noviembre, del Vicepresidente y Portavoz del Gobierno, siendo, por tanto, la beneficiaria doña Suzy Esther Lowy Benoliel, habiendo acreditado aprovechamiento de la misma y existiendo la necesaria dotación económica para el ejercicio 2009, de conformidad con la disposición quinta de la Orden de 6 de febrero de 2008, del Vicepresidente Segundo y Consejero de Justicia y Administraciones Públicas, por la que se aprueban las becas reguladoras que han de regir las convocatorias de concesión de becas de la Comunidad de Madrid para la realización de prácticas en la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación con el Estado.

#### DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

##### Eficacia

La presente Orden tendrá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Dado en Madrid, a 29 de diciembre de 2008.

El Vicepresidente y Portavoz del Gobierno,  
IGNACIO GONZÁLEZ GONZÁLEZ  
(03/2.089/09)

#### Consejería de Economía y Hacienda

**214** *ORDEN de 9 de enero de 2009, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se establece el Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería General de la Comunidad de Madrid para el año 2009.*

Publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 310, de fecha 30 de diciembre de 2008, la Ley 21/2008, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2009, procede dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 72 y 109 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, y aprobar el Plan de Disposición de Fondos para el año 2009, relativo a los pagos de la Tesorería General de la Comunidad de Madrid,

#### DISPONGO

##### Primero

Aprobar el Plan de Disposición de Fondos aplicable a todos los Centros Presupuestarios que integran la Tesorería General de la Comunidad de Madrid, incluyendo a los Organismos Autónomos y Entes Públicos sin tesorería propia y al resto de Organismos Autónomos, Entes y Empresas Públicas que hayan encomendado la gestión de su tesorería a la Tesorería General.

El Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería General de la Comunidad de Madrid tendrá por objeto acomodar la expedición de órdenes de pago de las propuestas recibidas en la Tesorería General de la Comunidad de Madrid procedentes de los diferentes centros gestores de gasto a las disponibilidades de efectivo previstas en la misma.

El Plan podrá ser revisado a lo largo del ejercicio en función de las modificaciones producidas en las disponibilidades líquidas efectivas o previstas de la Tesorería.

##### Segundo

1. Se dispondrá por doceavas partes de los créditos de los capítulos II, IV, VI y VII de los Presupuestos de Gastos de la Comunidad de Madrid para su pago con carácter general y sin perjuicio de lo establecido en normas que regulen negocios jurídicos determinados, dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a la contabilización de las propuestas de pago por los diferentes centros gestores del gasto.

Los convenios que incorporen condiciones de pago distintas de las establecidas en el párrafo anterior deberán ser autorizados previamente por la Dirección General de Política Financiera, Tesorería y Patrimonio.

2. Se dispondrá por doceavas o catorceavas partes, según corresponda en función del tipo de retribuciones, para su pago dentro del mes de recepción de las propuestas, el importe de los créditos del capítulo I y los créditos relativos a los préstamos al personal del capítulo VIII del Presupuesto de Gastos.

3. Los pagos a justificar, anticipos de caja fija y pagos a centros docentes se regularán por su normativa específica.

Los pagos de carácter periódico y repetitivo no acogidos a la modalidad de anticipos de caja fija, así como las devoluciones de ingresos indebidos, se realizarán dentro del mes de recepción en Tesorería de las correspondientes propuestas de pago.

4. Las subvenciones y transferencias nominativas y las destinadas a Organismos, Entes y Empresas Públicas de la Comunidad de Madrid se dispondrán con carácter general trimestralmente, por cuartas partes de los créditos presupuestarios correspondientes.

No obstante, previa solicitud debidamente justificada del Centro Gestor del gasto, y siempre que las disponibilidades líquidas de la Tesorería lo permitan, la Dirección General de Política Financiera, Tesorería y Patrimonio podrá aprobar un Plan de Disposición de Fondos individualizado para el pago de las subvenciones y transferencias a las que se refiere el apartado anterior.

5. Las normas de este Plan no se aplicarán a los pagos en formación.

##### Tercero

Se dispondrá de los créditos de los capítulos III, IX y el resto de los créditos del capítulo VIII en función de los pagos que haya que realizar.